

## RESOLUCION No. 002083 DEL 16 JUNIO DE 2020

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 001 de 2020, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS”.**

El Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de Ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, *los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos*<sup>1</sup>.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, requiere contratar la **“PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS”.**

Que en razón a la naturaleza del contrato y la cuantía el procedimiento a utilizar para la selección es la Invitación Pública señalada en el literal II, del artículo 42 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad del Atlántico, realizo los estudios y documentos previos para contratar la prestación de los servicios de vigilancia fija, móvil y canina, con y sin armas, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, mantenimiento y reparación de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas sus sedes alternas.

Que el Proyecto del Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso, permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 18 de marzo del 2020 hasta el día 27 de marzo del 2020.

Que dentro del cronograma de actividades del presente proceso, se fijó como fecha de respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones el 27 de marzo de 2020 y con ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el estado de emergencia, y las directrices internas fijadas bajo ese mismo contexto por la Universidad del Atlántico, se hizo necesario suspender los términos del presente proceso por el mismo plazo de la cuarentena nacional, por lo que se dieron respuesta el día 12 de mayo del 2020.

Que se publicó el Acto Administrativo de Apertura del Proceso y el Pliego de Condiciones Definitivo desde el día 13 de mayo del 2020 hasta el día 22 de mayo del 2020.

Que en el mismo cronograma se estableció la fecha para la realización de una Audiencia Pública de Aclaración de Pliegos los días 19 y 21 de mayo del 2020 a las 2: 00 pm, diligencia que culmino con el Acta que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

Que el día 29 de mayo de 2020 a las 2:00 pm, se realizó Audiencia de Cierre y recepción de las propuestas, recibiendo dentro del término legal cuatro (4) propuestas de las empresas VP GLOBAL LTDA, UNION TEMPORAL S Y JM, DELTHAC<sub>1</sub> y UNION TEMPORAL ATLANTICO S.A., diligencia que culmino con Acta que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

Que el Comité Asesor y Evaluador desde el día 1 de junio de 2020 hasta el día 3 de junio de 2020, procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes referente a la capacidad jurídica, técnica, financiera de organización y a la experiencia de las propuestas, informe que fue publicado en la página Web de la Universidad conforme a lo estipulado en el cronograma.

Que desde el 04 de junio del 2020 hasta el día 10 de junio del 2020, se dio traslado a los proponentes y durante ese término se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes: VP GLOBAL LTDA, UNION TEMPORAL S Y JM, DELTHAC<sub>1</sub> y UNION TEMPORAL ATLANTICO S.A, las cuales son contestadas en este proveído.

Que el análisis de los documentos se concluye:

No	PROPONENTES	ASPECTOS JURIDICOS Y EXPERIENCIA	ASPECTOS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	ASPECTOS TECNICOS
1	VP GLOBAL	INHABILITADO	HABILITADA	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL S Y JM	HABILITADO	HABILITADA	CUMPLE
3	DELTHAC 1	HABILITADO	HABILITADA	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL ATLANTICO S.A	HABILITADO	HABILITADA	NO CUMPLE

Que en consideración a lo anterior y cumplido los plazos de traslado se procede a la calificación así:

Factor		Puntaje Máximo.	DELTHAC 1	UNION TEMPORAL S&JM
Calidad	Propuesta Técnica / Calidad del servicio	50	50	48
Calidad	Apoyo a la industria Nacional	5	5	5
Precio.	Menor precio	35	35	35
Calidad	Trabajadores en condición de discapacidad	10	10	10
Total		100	100	98

- |                          |             |
|--------------------------|-------------|
| 1. UNION TEMPORAL S Y JM | puntaje 98  |
| 2. DELTHAC1              | puntaje 100 |

Que una vez otorgado el puntaje a las propuestas que resulto habilitada se constató que DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica No 001-2020, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico, cumpliendo con todas las exigencias de los términos de la Invitación.

Que en consideración a lo anterior el Comité Asesor y Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Publica No 001-2020 a **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición de los Decretos No 440 del 20 de marzo 2020 y No 537 del 12 de Abril de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que **“no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permitan continuarlos de manera normal...”**

Que, mediante los mencionados Decretos, se adoptaron entre otras las siguientes medidas de urgencia **“todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor; esto es, sin limitación del 50% del valor inicial del respectivo contrato”**.

Que el servicio de vigilancia privada constituye un servicio fundamental y de primera necesidad que le permite a la Universidad preservar el orden público y coadyuvar a la mitigación de la propagación del virus. Esto por cuanto, es por medio de este servicio que se le puede dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por rectorías en cuanto a la no congregación de estudiantes y personal administrativo dentro de la universidad durante el tiempo de la emergencia social. Servicio que coadyuva al cumplimiento de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, con relación al confinamiento y asilamiento preventivo obligatorio.

Que debido a las circunstancias imprevistas y de fuerza mayor presentadas con ocasión a la pandemia Covid-19, la Invitación Pública No 001-2020, no se llevó a cabo en el término inicialmente establecido en el cronograma, el cual fue suspendido y reiniciado conforme a las directrices nacionales.

Que, por lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicito al ordenador del gasto, autorización para modificar el plazo del contrato de seguridad y vigilancia hasta adicionar recursos a efectos de garantizar en forma ininterrumpida la prestación del servicio educativo, evitando alterar la estabilidad y seguridad del ente de Educación Superior. Los cuales fueron tomados del CDP No 3705 del 29/04/2020, que hace parte integral del presente proceso.

Que por los motivos expuestos el valor del presente contrato será hasta por la suma de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.129.879.000) Moneda Legal Colombiana IVA incluido, y no conforme al valor que se había estipulado inicialmente en los términos de referencia, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal, por las razones arriba anotadas.

Que estando en Audiencia Pública y conforme a lo estipulado en el cronograma de la Invitación No 001-2020 y de conformidad a lo anterior se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE** a la empresa **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**, representada legalmente por PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.823.484, el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total a adjudicar a **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**, es de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.129.879.000) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO. Soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal No 3705 del 29/04/2020, el cual contempla para el rubro “SERVICIO DE VIGILANCIA”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas departamentales y distritales y los demás gastos que se requieran para la legalización del contrato en los términos que señala el Estatuto de Contratación de la Universidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del dos mil veinte (2020).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTO**  
Rector (E)

Proyecto: Oficina Bienes y Servicios.  
Reviso: - Vo.Bo Oficina Asesora Jurídica